CONTRATO NÚMERO: 010

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS.

LUGAR Y FECHA: OPORAPA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA
IDENTIFICACIÓN: NIT Nº 900100280-1
DIRECCION: VEREDA EL CARMEN DE OPORAPA
ORDENADOR DEL GASTO: YOLANDA ROSERO BELTRAN
IDENTIFICACIÓN: C.C. Nº 26.565.412 DE SAN AGUSTÍN HUILA

CONTRATISTA: CENTRAL DE INGENIERIA Y TECNOLIGIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT 900441532-3
REPRESENTANTE LEGAL: JAIME ANDRES VERU LISCANO
IDENTIFICACIÓN: C.C. N° 1.018.440.519 de BOGOTA
DIRECCION: CRA 1B N° 4-06 Pitalito Huila.
TELEFONO: 3134378341
DIRECCIÓN EMAIL: centraldeingenieriaytecnologia@hotmail.com

OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CONSISTENTE EN:
SEDE EL CARMEN: Una parrilla para ventana en tubo cuadrado de 1", cambio de tomacorriente con suministro, pintura de salón interna en blanco hueso a todo costo canal en lámina galvanizada de 4mts, anden en cemento con malla electro soldada de 20mts largo x 1,5mts ancho y espesor 7cm,desagüe cerca a la cancha en tubo 4" con su respectiva brecha e instalación siendo 8mts longitud, rampa entrada puerta en salón de 1x1m2 con enchape, cambio de llaves lavamanos, instalación y suministro de orinal en porcelana con su respectiva llave, marco de puerta 1.9mtsx64cm ancho en pintura verde, cambio de árbol de entrada para sanitarios y mantenimiento, soldaduras varias en puertas, cambio de 4 flotadores de lo tanques altos de agua, instalación de malla con tubo galvanizado de 3,2mts ancho x 1,5mts alto incrustados con cemento.
SEDE LA ESMERALDA: cambio de dos tomacorrientes y una lámpara de sobreponer, cambio de una hoja tipo eternit de policarbonato de 11 canales x 2mts de largo.
SEDE EL CERRO: pintura de salón por dentro y por fuera 8x8 y 3mts de alto con guarda escoba de pintura esmalte verde y baño, cambio de dos luminarias x bombillo con sus respectivos accesorios, cambio de 3 llaves de baño grifal jardineras.
SEDE SAN MARTIN: arreglo de caja de tacos poner la tapa, cambio de un tomacorriente y un interruptor, arreglo de un interruptor.
SEDE CORINTO: dos puertas de baño y marco 58cm de ancho x 1.97 cm de alto con sus argollas para candado y pasador por dentro, arreglo de 2 puertas que no cierran, cambio de 2 tomas a otro sitio 4mts de cable calibre 12
2 tomas y 2 cajas universales, cambio de 3 lámparas de tubos por bombillos grandes en la cocina, plafones, caja plástica, bombillos grandes 50w.
SEDE ALTO CAPARROSA: Elaboracion de piso en cemento con malla electro soldada de 8,5mts largo x 3,5mts ancho y espesor 7cm.
SEDE SANTA ROSA: Suministro cuñete de pintura para la sede.
CUANTÍA DEL CONTRATO: $ 19.355.297

ACTA DE INICIACION: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **YOLANDA ROSERO BELTRAN**, mayor de edad, con domicilio en la Vereda El Carmen del Municipio de Oporapa (Huila), identificado con Cédula de Ciudadanía número 26.565.412 expedida en el Municipio de San Agustín Huila, en calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA**, con Nit No.900.100.280-1, designada mediante Decreto Nº 579 del 31 de mayo de 2004 expedido por la Gobernación del Departamento del Huila, debidamente facultada para contratar por la Ley 80 de 1993, Decreto 730 de 1994, Acuerdo del Consejo Directivo No. 005 del 2023; Artículo 3, y quien para efectos del presente en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte; y de otra **JAIME ANDRES VERU LISCANO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Pitalito, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.018.440.519 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **CENTRAL DE INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.S.** ubicada en la Carreara 1B N° 4 - 06 de Pitalito Huila, NIT 900441532-3, y quien para los mismos efectos del presente en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios profesionales para el mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física en la Sede Principal de La Institución Educativa El Carmen, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a).- Que de conformidad a las necesidades institucionales se requiere realizar mantenimiento y mejoramiento de infraestructura física, a todo costo, en la oficina central de la Sede Educativa El Carmen; Mantenimiento y mejoramiento del establecimiento educativo consistente en: **SEDE EL CARMEN:** Una parrilla para ventana en tubo cuadrado de 1", cambio de tomacorriente con suministro, pintura de salón interna en blanco hueso a todo costo, canal en lámina galvanizada de 4mts, anden en cemento con malla electro soldada de 20mts largo x 1,5mts ancho y espesor 7cm,desagüe cerca a la cancha en tubo 4" con su respectiva brecha e instalación siendo 8mts longitud, rampa entrada puerta en salón de1x1m2 con enchape, cambio de llaves lavamanos, instalación y suministro de orinal en porcelana con su respectiva llave, marco de puerta 1.9mtsx64cm ancho en pintura verde, cambio de árbol de entrada para sanitarios y mantenimiento, soldaduras varias en puertas, cambio de 4 flotadores de lo tanques altos de agua, instalación de malla con tubo galvanizado de 3,2mts ancho x 1,5mts alto incrustados con cemento.
SEDE LA ESMERALDA: cambio de dos tomacorrientes y una lámpara de sobreponer, cambio de una hoja tipo eternit de policarbonato de 11 canales x 2mts de largo.
SEDE EL CERRO: pintura de salón por dentro y por fuera 8x8 y 3mts de alto con guarda escoba de pintura esmalte verde y baño, cambio de dos luminarias x bombillo con sus respectivos accesorios, cambio de 3 llaves de baño grifar jardineras.
SEDE SAN MARTIN: arreglo de caja de tacos poner la tapa, cambio de un tomacorriente y un interruptor, arreglo de un interruptor.
SEDE CORINTO: dos puertas de baño y marco 58cm de ancho x 1.97 cm de alto con sus argollas para candado y pasador por dentro, arreglo de 2 puertas que no cierran, cambio de 2 tomas a otro sitio 4mts de cable calibre 12
2 tomas y 2 cajas universales, cambio de 3 lámparas de tubos por bombillos grandes en la cocina, plafones, caja plástica, bombillos grandes 50w.
SEDE ALTO CAPARROSA: Elaboracion de piso en cemento con malla electrosoldada de 8,5mts largo x 3,5mts ancho y espesor 7cm.
SEDE SANTA ROSA: Suministro cuñete de pintura para la sede de La Institución Educativa El Carmen de Oporapa Huila. b). - Que se encuentra acreditado el respectivo

certificado de disponibilidad presupuestal para el objeto del presente. **CLÁUSULA PRIMERA: TIPO DE CONTRATO Y CONSIDERANDOS:** Mediante el presente contrato de servicios en modalidad de contratación directa y; CONSIDERANDO, **1-** Que previa autorización por parte del Consejo Directivo se da aval para requerir de los servicios aquí contratados. **2-** Que La Institución Educativa requiere de los servicios aquí contratados, por tal razón se genera la necesidad de contratar con persona natural que sustente la calidad de los servicios requeridos o persona jurídica que en su objeto social contemple este tipo de actividades y que esté en capacidad de proveer este servicio a través de un profesional. **3-** Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, literal c), numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN DIRECTA. **4-** Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: " Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes y de acuerdo con el Estatuto Contractual de La Institución Educativa la modalidad de contratación es Directa. **5-** Que mediante Decreto Nº 1075 de 2015, se reglamenta la contratación directa para el Fondo de Servicios Educativos. **6-** Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa, Artículo 2, adopta la Convocatoria Pública o la Invitación a presentar propuestas, mediante Cartelera Institucional, Correos Electrónicos Institucionales carmen.oporapa@sedhuila.gov.co ; y/o otros medios de comunicación comunitarios, como mecanismos que aseguren la publicidad, la igualdad y la pluralidad de ofertas, para la contratación y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales, en la Institución Educativa El Carmen, para que se seleccione la oferta más económica conforme con las condiciones y términos de la invitación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: El presente contrato tiene como objeto que EL CONTRATISTA preste los servicios de Mantenimiento y mejoramiento del establecimiento educativo consistente en: **SEDE EL CARMEN:** Una parrilla para ventana en tubo cuadrado de 1", cambio de tomacorriente con suministro, pintura de salón interna en blanco hueso a todo costo**,** canal en lámina galvanizada de 4mts, anden en cemento con malla electro soldada de20mts largo x 1,5mts ancho y espesor 7cm,desagüe cerca a la cancha en tubo 4" con su respectiva brecha e instalación siendo 8mts longitud, rampa entrada puerta en salón de 1x1m2 con enchape, cambio de llaves lavamanos, instalación y suministro de orinal en porcelana con su respectiva llave, marco de puerta 1.9mtsx64cm ancho en pintura verde, cambio de árbol de entrada para sanitarios y mantenimiento, soldaduras varias en puertas, cambio de 4 flotadores de lo tanques altos de agua*,* instalación de malla con tubo galvanizado de 3,2mts ancho x 1,5mts alto incrustados con cemento.

SEDE LA ESMERALDA: cambio de dos tomacorrientes y una lámpara de sobreponer, cambio de una hoja tipo eternit de policarbonato de 11 canales x 2mts de largo.

SEDE EL CERRO: pintura de salón por dentro y por fuera 8x8 y 3mts de alto con guarda escoba de pintura esmalte verde y baño, cambio de dos luminarias x bombillo con sus respectivos accesorios, cambio de 3 llaves de baño grifal jardineras.

SEDE SAN MARTIN: arreglo de caja de tacos poner la tapa, cambio de un tomacorriente y un interruptor, arreglo de un interruptor.

SEDE CORINTO: dos puertas de baño y marco 58cm de ancho x 1.97 cm de alto

con sus argollas para candado y pasador por dentro, arreglo de 2 puertas que no cierran, cambio de 2 tomas a otro sitio 4mts de cable calibre 12
2 tomas y 2 cajas universales, cambio de 3 lámparas de tubos por bombillos grandes en la cocina, plafones, caja plástica, bombillos grandes 50w.
SEDE ALTO CAPARROSA: Elaboracion de piso en cemento con malla electrosoldada de 8,5mts largo x 3,5mts ancho y espesor 7cm.
SEDE SANTA ROSA: Suministro cuñete de pintura para la sede de La Institución Educativa El Carmen de Oporapa Huila, de conformidad con la propuesta comercial presentada por EL CONTRATISTA y que hace parte integral de este contrato.
CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Garantizar a la INSTITUCION EDUCATIVA, la prestación de los servicios solicitados, en los tiempos y plazos estipulados para tal fin. 2) Atender cualquier recomendación que haga La Institución Educativa relacionada con el desarrollo de los procesos que conlleven el objeto del contrato. 3) EL CONTRATISTA deberá participar activamente en el proceso del objeto del contrato. 4) Estar afiliado al régimen de seguridad social integral y de riesgos profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. 5) Prestar sus servicios solicitados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en forma profesional de manera diligente y oportuna. 6) Asesorar de manera permanente a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en materia del objeto del presente contrato; 7) Procesar y presentar de manera oportuna los informes a que hayan lugar con razón al objeto del contrato. 8) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA para el buen éxito de su gestión. 9) Entregar, personalmente en las instalaciones de La Institución Educativa, de manera permanente y oportuna, los servicios solicitados en el periodo contratado. 10) Responder y velar por el buen uso de los datos suministrados por LA INSTITUCÓN EDUCATIVA, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y lugares diferentes a los contratados. 11) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él. 12) Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 13) Asumir los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato. 15) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 16) Garantizar el personal que preste el servicio de mantenimiento y mejoramiento conforme a lo acordado entre supervisor y contratista. 17) Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera. 18) Garantizar el mantenimiento en las Sedes Educativas conforme las instrucciones del rector de las mismas.18) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto de que EL CONTRATISTA suministre los servicios solicitados por la Institución Educativa El Carmen del Municipio de Oporapa Huila.
Actividades a realizar: 1) MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO: **SEDE EL CARMEN:** Una parrilla para ventana en tubo cuadrado de 1", cambio de tomacorriente con suministro, pintura de salón interna en blanco hueso a todo costo canal en lámina galvanizada de 4mts, anden en cemento con malla electro soldada de 20mts largo x 1,5mts ancho y espesor 7cm, desagüe cerca a la cancha en tubo 4" con su respectiva brecha e instalación siendo 8mts longitud, rampa entrada puerta en salón de 1x1m2 con enchape, cambio de llaves lavamanos, instalación y suministro de orinal en porcelana con su respectiva llave, marco de puerta 1.9mtsx64cm ancho en pintura verde, cambio de árbol de entrada para sanitarios y mantenimiento, soldaduras varias en puertas, cambio de 4 flotadores de lo tanques altos de agua, instalación de malla con tubo galvanizado de 3,2mts ancho x 1,5mts alto incrustados con cemento.
SEDE LA ESMERALDA: cambio de dos tomacorrientes y una lámpara de sobreponer, cambio de una hoja tipo eternit de policarbonato de 11 canales x 2mts de largo.
SEDE EL CERRO: pintura de salón por dentro y por fuera 8x8 y 3mts de alto con guarda escoba de pintura esmalte verde y baño, cambio de dos luminarias x bombillo con sus respectivos accesorios, cambio de 3 llaves de baño grifal jardineras.
SEDE SAN MARTIN: arreglo de caja de tacos poner la tapa, cambio de un tomacorriente y un interruptor, arreglo de un interruptor.
SEDE CORINTO: dos puertas de baño y marco 58cm de ancho x 1.97 cm de alto con sus argollas para candado y pasador por dentro, arreglo de 2 puertas que no cierran, cambio de 2 tomas a otro sitio 4mts de cable calibre 12
2 tomas y 2 cajas universales, cambio de 3 lámparas de tubos por bombillos grandes en la cocina, plafones, caja plástica, bombillos grandes 50w.
SEDE ALTO CAPARROSA: Elaboracion de piso en cemento con malla electrosoldada de 8,5mts largo x 3,5mts ancho y espesor 7cm.
SEDE SANTA ROSA: Suministro cuñete de pintura para la sede de La Institución Educativa El Carmen de Oporapa Huila.
Obligaciones Generales: 1) Entrega de los servicios solicitados en las instalaciones de la Sede Educativa Central de la Institución Educativa El Carmen del Municipio de Oporapa. 2) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes a fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA CUARTA. <u>OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCTIVA:</u> 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el

Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. 3) Cumplir con el pago del contrato previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato. 4) Enviar a tiempo la información requerida para el cumplimiento del objeto y Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. 5) Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. 6) Realizar la Supervisión del contrato, la cual será ejercida de forma interna por el Ordenador del Gasto, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. 7) Todas aquellas que se consideren pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados EL CONTRATISTA cuenta con un plazo a partir del acta de inicio, de treinta (30) días calendario para la entrega de las actividades y/u obras que darán el cumplimiento del objeto del contrato. La duración del presente contrato no estará condicionada a prórroga automática o tácita sin previa solicitud de la misma.

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución a que hace referencia la clausula quinta, es comprensible para el pago y entrega de las respectivas actividades del objeto contractual en los tiempos establecidos.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la suma de DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SIENTE PESOS MCTE ($19.355.297), para darle cumplimiento al objeto del contrato. La Institución Educativa no pactará ningún tipo de anticipos ni pagos parciales, por tal razón se realizará en un solo pago el 100% de la obra realizada al finalizar la actividad contratada con el acta de liquidación.

El valor de los servicios del presente contrato se pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes al período de pago, una vez se entregue a entera satisfacción el trabajo objeto del presente; con sus respectivos soportes, acompañada del acta final de cumplimiento, la orden de pago, cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades del contratista y certificación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por la actitud negligente del CONTRATISTA, respecto a las actividades que son necesarias para el éxito de la gestión encomendada por el CONTRATANTE.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se harán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.005.01 Mantenimiento del Establecimiento de la actual vigencia fiscal.

CLÁUSULA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Institución Educativa y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales y profesionales del CONTRATISTA, por consiguiente éste no podrá cederlo sin previa autorización expresa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será ejercida por la Señora Rectora de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien podrá acompañar su gestión con conceptos técnicos; igualmente dará cumplimiento a las siguientes actividades: 1).- Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato. 2).- Ejercer control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales. 3).- Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al CONTRATISTA, que puedan causar perjuicios a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, solicitando la aplicación de las acciones correspondientes. 4).- Rendir a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA el informe de cumplimiento de las actividades contratadas. 5).- Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que en desarrollo del contrato sea necesario efectuar, tales como de inicio, suspensión, reiniciación y liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad LA INSTITUCION EDUCATIVA podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor total del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin perjuicio del derecho que le asiste a ésta de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causadas con el incumplimiento. ***PARÁGRAFO:*** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por LA INSTITUCION EDUCATIVA directamente de los saldos a favor del si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución, la Ley y el Acuerdo del Consejo Directivo contentivo del Estatuto de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato se rige por las normas específicas y el Acuerdo 005 de 2023 (Estatuto de Contratación). Por lo tanto las relaciones entre este y LA INSTITUCION EDUCATIVA, no generan emolumentos distintos al pago exclusivo del valor pactado en la cláusula sexta de éste contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria al contrato suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extra contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA VIGÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse: a).- Por mutuo acuerdo. b).- En forma unilateral por incumplimiento de los deberes y obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. c).- Por la aplicación de las cláusulas exorbitantes cuando las circunstancias lo ameriten. d).- Por vencimiento del término de duración.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la instalación de la Institución Educativa El Carmen de la Vereda El Carmen del Municipio de Oporapa Huila.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los dos (2) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS. Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista. c) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. d) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. e) Certificado judicial y de policía (DAS). f) pagos de Seguridad Social, (Ley 80 de 1993) g) Propuesta comercial del Contratista. h) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. i) Hoja de vida.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Oporapa – Huila, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Esp. YOLANDA ROSERO BELTRAN
C.C. Nº 26.565.412 de San Agustín Huila
Rectora-Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA

CENTRAL DE INGENIERIA Y TECNOLIGIA S.A.S.
NIT. 900441532-3
R/L JAIME ANDRES VERU LISCANO
C.C. N° 1.018.440.519 de BOGOTA